



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. señor.—La Reina nuestra señora (Q. D. G.) se ha servido espedir el real decreto siguiente:

“Deseando perfeccionar todavia mas el sistema por el cual se haya de regir y gobernar el colegio naval militar de aspirantes de marina próximo á instalarse en el departamento de Cádiz, en la nueva poblacion de San Carlos y persuadido mi real ánimo que ha de lograrse sustituyendo al reglamento de febrero último el que propone el ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, he venido en aprobar el que con tal motivo me ha presentado, siendo mi real voluntad que se cumpla guarde y ejecute puntualmente, quedando derogadas todas las órdenes, instrucciones y prácticas que á ello se opongan.

Dado en Palacio á 18 de setiembre de 1844.
—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, Francisco Armero.”

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y circulacion en la armada, quedando en remitirle egemplares de este reglamento aprobado luego que esté impreso, y manifiesto tambien á V. E. á los propios fines que S. M. ha fijado para el 1.º de enero próximo la apertura del referido colegio naval militar. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1844.—Armero.—Señor director general de la armada.

Seccion de marina.

Excmo. Sr.: Atendiendo la Reina (Q. D. G.) á las acertadas reflexiones que hace V. E. en carta número 517, sobre la necesidad de llevar á debido efecto lo prescrito en el art. 69, tratado 2.º, título 1.º de las ordenanzas generales de la armada, y deseando al mismo tiempo dar al uniforme de los pilotos de la misma aquellas formas que la esperiencia y el uso han dado á conocer como necesarias, se ha servido resolver que en adelante se componga aquel de las piezas siguientes:

Casaca de paño azul turquí con forro de lo mismo: solapa idem abrochada hasta arriba con dos hileras de á siete botones dorados de ancla y corona, repartidos á iguales distancias: vueltas encarnadas: cuello idem con vivo azul cerrado por delante con corchetes y una estrella bordada de oro en él de cinco rayos y 20 líneas de diámetro: faldon con barras azules y dos anclas con corona bordadas de oro en la estremidad de cada uno de ellos: una cartera á cada lado del talle con vivo encarnado y tres ojales de trencilla azul con tres botones en lo estremos, dos de estos en el talle: una cartera en la abertura de la manga con vivo encarnado y tres botones chicos de ancla y corona para abrocharla: sable de taza con ancla y corona cincelada en ella: puño forrado, en piel de zapa, con cimera que remate en cabeza de leon: hoja algo curva, vaina de cuero charolado de negro con abrazaderas y contera, que así

como la guarnición del puño serán de metal dorado á fuego: cinturón con tirantes charolados de negro con chapa de metal dorado con ancla y corona cinceladas, orladas de hojas de roble y laurel, ganchos también dorados en los extremos de los tirantes para colgar el sable: sombrero apuntado sin galón con borlas y presilla de oro y escarapela nacional: pantalón azul del mismo color que el uniforme: guante blanco: corbatín negro: media bota.

Para diario: levita de paño azul turquí de solapa suelta con dos hileras de á siete botones como los del uniforme: cuello vuelto con una estrella bordada de oro de la forma y dimensiones arriba espresadas: dos botones en el talle, dos en la mitad de los faldones y dos en sus extremos: chaleco blanco ó azul, cerrado hasta arriba con siete botones chicos dorados de ancla y corona: pantalón azul ó blanco: gorra azul con galón de oro de barras y flor de lis de 15 líneas de ancho; y carrillera de cuero charolado con hebillas de metal dorado y dos botones chicos de ancla y corona en su arranque: corbata negra.

Los primeros y segundos pilotos y los terceros que obtengan graduación militar usarán el distintivo de las suyas respectivas sobre el uniforme espresado; entendiéndose que las charreteras han de ser de canutillo dorado suelto de 38 líneas de largo, pala lisa de 40 líneas de ancho: la concha tendrá 70 líneas de diámetro ó ancho y 30 de largo, prolongándose la pala hasta completar 76, con un botón chico de ancla y corona en el extremo superior.

Los terceros pilotos podrán usar el sable, chapa y ganchos del cinturón de metal amarillo sin dorar.

Los pilotos particulares que obtengan graduación militar de la armada usarán la insignia sobre el uniforme que queda señalado para los pilotos de la armada, suprimiendo la corona en las anclas de los faldones, del sable y cinturón: los botones que usen serán de ancla sin corona con un lema alrededor que diga *Marina mercante*.

Se les prohíbe el uso de distintivo militar sobre levita ni ningún otro traje que no sea el que se les señala.

Los individuos particulares que obtengan graduación militar de la armada usarán el distintivo de esta sobre el traje siguiente:

Casaca de paño azul turquí de cuello vuelto y solapa suelta con dos hileras de á siete botones dorados de ancla sin corona, dos de estos en el talle, dos en la mitad del faldón, y dos en su extremo: tres chicos en la misma clase para abrochar la abertura de la manga: chaleco de paño azul ó blanco con siete botones chicos de ancla sin corona: pantalón de los mismos colores: corbata negra: la charretera, sable, cinturón y som-

brero como el de los pilotos particulares.

Se les prohíbe el uso de distintivo militar sobre ningún otro traje que el señalado.

Los individuos particulares que obtenga graduación en determinado cuerpo de los auxiliares de la armada usarán el uniforme peculiar de estos; pero sin corona en ninguna de las prendas.

Por consecuencia de esta resolución ha dispuesto S. M. quede abolido el uniforme que se señaló al cuerpo de pilotos de la armada por Real orden de 9 de febrero de 1790, y derogadas todas las disposiciones anteriores que versen sobre la materia.

Es asimismo la voluntad de S. M. estreche V. E. sus órdenes á los comandantes generales de los departamentos y apostaderos, comandantes militares de marina de los tercios y provincias, capitanes de puerto, comandantes de buques y demas personas á quienes compete, vigilen bajo su responsabilidad la observancia de lo que se previene en esta soberana disposición, sin tolerar bajo ningún pretexto á los individuos á quienes comprende el uso de insignias ni distintivos militares sobre otro traje que el que á cada uno se le asigna.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia, cumplimiento y circulación en la armada, incluyéndole 80 ejemplares modelos de los uniformes descritos, que deberá V. E. distribuir entre las dependencias principales de los departamentos, comandancias de tercio y provincias y capitanías de puerto de primera y segunda clase de la Península y Ultramar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de setiembre de 1844.—Armero.—Sr. director general de la armada.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Concluye la copia del acta electoral del escrutinio general de votos para diputados y senadores para esta provincia.

PARA SENADORES.

Sr. arzobispo de Santiago, quinientos noventa y cinco.	595
Duque de Veraguas, quinientos veinte y uno.	521
Sr. marqués de Valmediano, quinientos nueve.	509
Conde de la Estrella, cuatrocientos sesenta y seis.	466
Conde de Santiago, cuatrocientos cuarenta y siete.	447
D. José Manuel de Arjona, cuatrocientos veinte y cinco.	425
Marqués de Villagarcía, ciento noventa.	190
Sr. obispo de Coria, ciento veinte y seis.	126

Duque de Abrantes, ciento dos.	102
Marqués de Povar, noventa y tres.	93
Duque de Castroterreño, noventa y uno.	91
D. Dionisio Alcalá Galiano, cincuenta y dos.	52
D. Pablo Cabrero, treinta y ocho.	38
Patriarca de las Indias, treinta.	30
D. Matias Angulo, treinta.	30
D. Pedro Gimenez de Haro, treinta.	30
Marqués de San Felices, treinta.	30
D. Gabriel de Cáceres, veinte y cuatro.	24
D. Antonio Gallego Valcarcel, veinte y dos.	22
Marqués de Iturbieta, veinte.	20
Marqués de Viluma, veinte.	20
D. Alberto Lista, diez y ocho.	18
D. Ramon Mesonero Romanos, diez y ocho.	18
D. José Maria Remon, diez y ocho.	18
Arzobispo de Toledo, diez ocho.	18
General Concha, diez y seis.	16
D. Miguel Varela, diez y seis.	16
D. Juan Antonio Castejon, diez y seis.	16
D. Francisco Castro y Orozco, quince.	15
D. Joaquin Fagoaga, catorce.	14
Marqués de Camarasa, catorce.	14
Conde de Lerena, trece.	13
D. Valentin Pascual, doce.	12
D. Juan de la Pezuela, doce.	12
D. Eugenio Zarzuelo, doce.	12
Marqués de Alcañices, doce.	12
D. Luis Mayans, doce.	12
D. Emilio Fernandez Angulo, doce.	12
D. José Serraldo, diez.	10
Marqués de Montealegre, diez.	10
Duque de Bailen, ocho.	8
D. Evaristo San Miguel, ocho.	8
D. Francisco Orlando, ocho.	8
D. Baldomero Espartero, siete.	7
D. Pedro Cabrero, siete.	7
D. Eugenio Eguizabal, siete.	7
Marqués de Viluma, seis.	6
D. Antonio Buitrago, seis.	6
D. Juan Bautista Alonso, seis.	6
D. Domingo Ruiz de Vega seis.	6
Sr. obispo de Cádiz, seis.	6
D. Jacobo de Parga, seis.	6
D. Modesto de la Fuente, cinco.	5
D. Manuel la Plana, cinco.	5
Duque de la Roca, cuatro.	4
D. Vicente Sancho, cuatro.	4
D. Francisco Serrano, tres.	3
D. Antonio Gonzalez, dos.	2
Fuad-Effendi, dos.	2
Sr. obispo de Tuy, uno.	1
General Figueras, uno.	1
D. Julian Lage, uno.	1
D. Juan Bautista Iribarren, uno.	1
General Aldama, uno.	1
Duque de Osuna, uno.	1
Marqués de la Rosa, uno.	1

D. Francisco Linage, uno.	1
D. Julian Felix Feruel, uno.	1
D. Francisco Perez, uno.	1
Conde de Casa Florez, uno.	1
D. Andres Caballero, uno.	1
D. Juan Sevillano uno.	1
D. Manuel Garcia, uno.	1
D. Juan Alvarez y Mendizabal, uno.	1
D. Domingo Norzagaray, uno.	1
General Narvaez, uno.	1
Conde de Santa Coloma, uno.	1
Conde de Santa Olalla, uno.	1
D. Antonio Benavides, uno.	1
General Pezuela, uno.	1
D. Javier de Burgos, uno.	1

Suma de votos. 4,257
 Id. de los elegidos, . . . 39,373
 Nombres faltos. 1,706

Total igual á lo votantes multiplicados
 por seis. 45,336

Con lo que se da por terminada esta acta de la que se sacaràn las copias que previene la ley; y hecho esto se archivarà en la diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales. Madrid diez y seis de setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro—El gefe político presidente, Antonio Benavides.—Francisco del Mazo, secretario.—Pascasio Rodriguez, secretario—Ignacio de Urrutia, secretario.—José Maria Palmero, secretario.

Corresponde á la letra con su original que queda archivado en el de la Excma. diputacion de esta provincia, á la que nos remitimos caso necesario. Madrid diez y ocho de setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—El gefe político presidente, Antonio Benavides.—Francisco del Mazo.—Pascasio Rodriguez.—José Maria Palmero.—Ignacio de Urrutia.

En los dias 6 y 7 de octubre próximo desde las once de la mañana en adelante se verificarà en pública subasta en las casas consistoriales de la villa del Prado, y en la sala de sesiones de la Excma. diputacion provincial, sita en el piso principal del ex-convento que fue de San Martin en esta córte el doble remate de la reconstruccion de fábrica de ladrillo del puente de la Pedrera, sobre el rio Alberche, término jurisdiccional de Aldea del Fresno, y el de la corta de leñas del monte encinar de la mencionada villa del Prado como arbitrio propuesto para la egecucion de aquella hasta doscientas cincuenta mil arrobas de carbon. El plano y respectivos pliegos de condiciones aprobados se hallan des-

de hoy y à todas las horas de manifiesto en las secretarías del citado ayuntamiento de la villa del Prado, diputacion provincial y de este gobierno político. Madrid 16 de setiembre de 1844.—*Antonio Benavides.*

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la villa de Torrejon de Ardoz se celebrará el dia 30 del corriente mes à las diez de su mañana y en la sala de ayuntamiento los remates de vino, vinagre, aceite, carne, jabon, alcabala, tienda de mercería y el del cuarto impuesto en libra de carne.

En la villa de Villamanta se rematan por primera vez el 29 de los corrientes los ramos de vino, vinagre, aceite y jabon, carnes, alcabala del viento y fiel medidor para el surtido de todo el año próximo. La persona que guste interesarse en cualquiera de aquellas subastas, acuda ante su ayuntamiento.

Para los tres remates de puestos públicos y ramos arrendables de la villa de Belmonte de Tajo, y año próximo de 1845, están señalados los dias 29 del actual, 30 de octubre y 30 de noviembre inmediatos, de diez à doce de sus respectivas mañanas, en la casa de su ayuntamiento, bajo las condiciones que se manifestarán en dichos actos.

En la villa de Lozoya del Valle se celebrarán los primeros remates de puestos públicos ó ramos arrendables para menos repartir en el de provinciales del próximo año de 1845 à saber: ramo de vino, vinagre, aceite, jabon, carnes frescas à la menuda, alcabala del viento y la de posesiones, estando señalado el dia de san Miguel, 29 del actual, desde la salida de misa en adelante, en el sitio acostumbrado de la casa de concejo, previo toque de campana y bajo el pliego de condiciones acordado por el ayuntamiento, que està de manifiesto en la secretaria para el que quiera enterarse de él.

Igualmente se celebrará en dicho dia, sitio y hora, bajo las mismas formalidades, y oportuno pliego de condiciones, la venta por un año de la pesca del rio que comprende el trozo de su jurisdiccion.

El ayuntamiento constitucional de Alarcón tiene señalado para el primer remate de puestos públicos, el dia de san Miguel de once à una de su mañana, asi como el arbitrio del aguardiente; por lo tanto el que quiera interesarse en la subasta acuda à la secretaria de dicha corporacion, donde se hallan de manifiesto las condiciones.

Administracion del real heredamiento de Aranjuez.

Por esta administracion se saca à pública subasta el arrendamiento de veinte y una suertes de tierra de labor, las cuales disfrutan del beneficio del riego, en el paraje conocido con el nombre de Campo Flamenco, por el término de diez años, que principiaron en 1.º de octubre del corriente y concluirán en 30 de setiembre de 1854. El primer remate de los dos en que ha de celebrarse esta subasta se verificarà en los dias 1, 2 y 3 desde las diez en adelante, rematándose en cada uno siete suertes por su orden numérico, y el segundo en igual forma los dias 5, 6 y 7. En la Inteligencia, que el primero tendrá efecto, siempre que haya postura que cubra la tasacion y el segundo se abrirà con pujas à la llana, con tal que una y otras estén conformes al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto à los licitadores en las oficinas de esta administracion patrimonial.

Jarabe pectoral del Dr. Fernandez.

En la calle de Alcalà, nùm. 28, cuarto segundo, enfrente del gabinete de historia natural, se sigue espendiendo en vasijas de vidrio selladas, de todos tamaños, el acreditado jarabe pectoral corroborante de dicho autor, cuyo medicamento se compone de los simples mas comunes y mas recomendables en la práctica por todos los médicos, habiendo producido los mas saludables efectos en la curacion de las enfermedades del pecho, como las toses pertinaces, la debilidad del pulmon y las emotisis pasivas; y se dará à los consumidores un impreso gratis en que se espresa el modo de usarlo.

MERCADO.

Dia 24 de setiembre.

Trigo de 32 à 38 rs. fanega.
Cebada de 14½ à 15½ rs. vn.
Algarrobas de 20 à 24 rs.
Aceite de 60 à 62 rs. arroba.
Idem filtrado à 64.